

**CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CONTRATISTA:</b> UNIÓN TEMPORAL A&B NIT: 900.553.871-6
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
<b>VALOR:</b> CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$478.570.210.16) M/CTE.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO (CATORCE (14) MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.3.69 20 ADM Construcción Edificio de Aulas Sede Central RP, 3.3.69 30 ADM Construcción Edificio de Aulas Sede Central RP. CDP No. 2016 del 22 de Junio de 2012.

CUMPLIMIENTO	\$ 95.714.042,03
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 95.714.042,03
ANTICIPO	\$ 143.571.063,05
SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 71.785.531,52

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **LA UNIÓN TEMPORAL A&B** NIT: 900.553871-6 representado por **CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'160.981 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha tres (3) del mes de Agosto de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2016 del 22 de Junio de 2012 por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL UN PESOS (\$184'068.001) M/TCE, por una parte, y que de acuerdo a sesión realizada el 16 de Mayo del presente por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 54/100 (\$3.324.470.992.54) M/CTE, con el fin de contratar el proyecto denominado CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS DE LA SEDE CENTRAL. 2) Que mediante comunicado del 11 de Mayo de 2012, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación pública. 4) Que mediante la Resolución 3387 de 2012 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 007 de 2012. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución 3760 del 7 de Septiembre de 2012, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 007 de 2012, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el proponente allegó en la Fecha Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Cuarto y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta de fecha 9 de Agosto de 2012, presentada dentro de la invitación Pública No. 007 de 2012, bajo el siguiente por menor:



## CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
1	COSTOS DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE	\$ 13.440.000,00
2	OFICINA Y MOBILIARIO (CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SI ES EL CASO)	\$ 10.830.000,00
3	PÓLIZAS	\$ 3.300.000,00
4	IMPUESTOS	\$ 28.714.608,00
5	ESTAMPILLAS	\$ 4.785.768,00
6	RETENCIONES	\$ 52.643.448,00
7	DEMÁS GASTOS PARA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	\$ 300.000,00
8	PERSONAL REQUERIDO PARA EJERCER LABORES SECRETARIALES	\$ 8.883.000,00
9	PERSONAL REQUERIDO PARA LA DIRECCIÓN DE INTERVENTORIA	\$ 11.900.000,00
10	PERSONAL REQUERIDO PARA LA RESIDENCIA DE LA INTERVENTORÍA	\$ 14.700.000,00
11	PERSONAL REQUERIDO PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA	\$ 11.900.000,00
12	PERSONAL REQUERIDO PARA CONFORMAR EL GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO	\$ 35.840.000,00
13	HONORARIOS CONTADOR	\$ 11.980.000,00
14	COSTOS HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL, DE ACUERDO A LA LEY.	\$ 27.154.934,00
15	ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES, IMPRESIÓN DE PLANOS Y DETALLES, INFORMES, MANUALES Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	\$ 39.500.000,00
16	COSTO EQUIPOS PROPIOS Y/O ALQUILADOS (VEHÍCULOS, CELULAR, CÁMARA DIGITAL QUE CUMPLA CON UNA RESOLUCIÓN MAYOR A 10 MEGAPÍXELES, COMPUTADOR CON CONEXIÓN A INTERNET CON SU RESPECTIVA IMPRESORA Y CÁMARA WEB).	\$ 41.860.000,00
17	GASTO EQUIPOS Y/O INSUMOS	\$ 6.043.000,00
18	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS	\$ 59.850.000,00
19	UTILIDAD DEL CONSULTOR	\$ 24.150.000,00
20	GASTOS CONTINGENTES (IMPREVISTOS)	\$ 4.785.768,00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 412.560.526,00</b>
IVA 16%		\$ 66.009.684,16
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>\$ 478.570.210,16</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA:** 1). Cumplir con el grupo de trabajo señalado en la propuesta de fecha 22 de Agosto de 2012 con profesionales idóneos y competentes que estén disponibles para la supervisión de la ejecución de cada una de las actividades de obra y actuarán según lo requiera el interventor y/o la UPTC y de acuerdo con su especialidad. 2). El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012, Acuerdo 038 de 2001 y Acuerdo 074 de 2010. 3). El CONTRATISTA deberá realizar, junto con su grupo asesor la coordinación de planos y estudios para la correcta ejecución de la obra, informando oportunamente y por escrito a la UPTC, sobre los resultados de dicha coordinación para que sean tomadas las medidas respectivas. 4) El alcance del contrato corresponde a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable del contrato No 302 de 2012 y deberá contemplar como mínimo el cumplimiento de las obligaciones de éste y las que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. 5) La Interventoría realizara todas las acciones necesarias orientadas a la correcta ejecución de las actividades definidas dentro de la programación de obra establecida por la UPTC para la ejecución y terminación del Contrato No 302 de 2012. 6) La Interventoría deberá estar en capacidad de resolver de forma oportuna las inquietudes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Contable que se puedan presentar derivados de la ejecución de las obras, informando a la UPTC los procedimientos realizados. En caso de ser necesario coordinara entre la UPTC en cabeza del supervisor designado por el Señor Rector, el Contratista y la Interventoría, mediante comités extraordinarios, la solución oportuna de las inquietudes a que haya lugar. 7) La Interventoría encaminara todos sus



**CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

esfuerzos hacia la buena ejecución del Contrato No 302 de 2012, en cuanto a calidad, tiempo y costos; en ningún momento la Interventoría se encausara a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del Contratista. 8) El Interventor en ningún momento podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la UPTC a través del ordenador del gasto. Si el Interventor y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no solo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios y sanciones que por esta acción causen a la UPTC. 9). La Interventoría deberá estudiar el paquete técnico (planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, redes y demás; a su vez las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación, flujograma, plan de calidad y la documentación exigida en los pliegos de condiciones del contrato de obra) de la totalidad del proyecto verificando el alcance del mismo para la elaboración de un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporte todas las observaciones encontradas. Este informe, será entregado en el Comité Preconstrucción conformado por el supervisor de la UPTC, el contratista, diseñador de proyecto y la Interventoría, siendo la base para definir la fecha de inicio de obra. El Interventor, deberá solicitar oportunamente los ajustes que sean requeridos y deberá tener conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en la ejecución de la obra, omisiones o posibles interferencias que impliquen retrasos y/o adiciones futuras. 10). Realizar las siguientes funciones: **FUNCIONES TÉCNICAS:** a). Verificar que el Director de Obra, Residente de Obra y demás Personal cumplan las Capacidades y Calidades ofrecidas en la propuesta del Contratista. b). Abrir y llevar diariamente una memoria "Bitácora de Obra" donde se relacionen las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, verificación de trabajadores laborando en número cada día, seguridad industrial y ambiental, avance en la programación y ensayos solicitados; la cual deberá ser firmada por la Interventoría, el Director y el Residente de obra. c). Verificar la permanencia y funciones del Director y Residente de obra, lo cual se dejara constancia diaria en Bitácora de obra. d). Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, a su vez se examinara la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios de forma oportuna. e). Revisar el proyecto de construcción y verificación de las condiciones topográficas para la implantación y ejecución del proyecto. f). Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementado lo que haga falta; Informando de manera oportuna al Supervisor de la UPTC. g). Revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista cuando existan Ítems no contemplados dentro del presupuesto de obra, los cuales deben corresponder a lo exigido por la UPTC. h). Solucionar de manera oportuna los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción. i). Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados debidamente firmados, especificaciones técnicas, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico comparativo del desarrollo del trabajo propuesto por el constructor y demás documentación requerida para el buen funcionamiento de la obra. j). Realizar de forma diaria supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación y reprogramación, así como el seguimiento al plan de calidad propuesto por el contratista de obra, reportando su cumplimiento de acuerdo a programación de obra mensualmente, relacionando el seguimiento de los procesos constructivos, tales como la verificación de la resistencia de concretos, acopia y armado de aceros según especificaciones, cumplimiento de densidades para compactación en rellenos y todos los que se deriven de acuerdo a la complejidad del proyecto, para garantizar la calidad y estabilidad de la obra. k). Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes, una vez presentada la certificación expedida por la Alcaldía Mayor de Tunja de la escombrera o lugar de disposición final. l). Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales. m). Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. n). Presentar el balance con cantidades de obra, memorias de cálculo de cantidades con plano anexo de localización y medidas, previa verificación diaria de cantidades en obra para el pago correspondiente de actas parciales y de liquidación de obra. o). Exigir que la maquinaria y equipo se encuentre en condiciones de



## CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

servicio. Se dejara constancia diaria en la bitácora. p). Solicitar por escrito al contratista el retiro y remplazo de los equipos dañados o sin utilización. q). Verificar la calidad de los materiales, rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, de la misma forma verificara los procedimientos constructivos. r). Verificar las obras ejecutadas y rechazar de forma oportuna las obras ejecutadas con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no generen los resultados exigidos. s). Revisar y cuantificar las obras que queden ocultas, ordenando las pruebas pertinentes. Es preciso para este tipo de obras manejar memorias e informe técnico y seguimiento fotográfico y/o de video dependiendo el caso. t). Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio lo cual se dejara constancia en la bitácora de obra. u). Realizar de forma conjunta con el contratista de obra, la medición de obra ejecutada. Es deber del Interventor formular y anexar las memorias de medición mediante el formato establecido para este fin, a las actas de recibo parcial de obra, el informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato, dichas memorias deben ser firmadas por el contratista e interventor. v). Adelantar de forma coordinada con el Contratista los planos record de las obras que tengan cambios y exigir la presentación definitiva al contratista de dichos planos en el último corte de la obra. Estos planos deben estar impresos y firmados por el contratista e interventor. w). Asesorarse oportunamente de la UPTC, de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen temas que causen dudas y presentar las debidas recomendaciones de las actividades o especificaciones técnicas que la interventoría desconozca. x). Revisar previamente los subcontratos y dar autorización de los mismos con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas y contables del contrato. y). Elaborar mensualmente en coordinación con el contratista, actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición, documentos que serán el soporte para el acta de liquidación de la obra. z). Liderar comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones respectivas en la bitácora de obra. aa). Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora, veeduría ciudadana y/o a la entidad certificadora de calidad. ab). Exigir al contratista que los laboratorios para realizar los ensayos de materiales y calidad de los productos estén debidamente certificados. ac). Informar mensualmente el cumplimiento e incumplimiento del contratista de obra, relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra. ad). Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para lo cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por el Supervisor de la UPTC. ae). Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento a través de memorias de cálculo y balance. ad). Verificar que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerir al contratista para contratar el personal que haga falta o cuando interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones técnicas y profesionales para la ejecución de la obra conforme con los estándares exigidos. af). Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales requeridos para la ejecución de la obra, objeto de la interventoría, en caso de requerirse modificación en las especificaciones técnicas se debe solicitar la autorización previa del Supervisor de la UPTC. ag). Verificar el cumplimiento de las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional. ah). Hacer cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y 736 de 2009 para el desarrollo de trabajos en altura con peligro de caída.

**FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES:** a). Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento, incluido el exigir el aumento de personal que supla las necesidades de rendimiento de acorde a la programación. b). Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución. c). Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos. d). Verificar y controlar semanalmente con el contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra. e). Verificar los rendimientos financieros del anticipo del contratista, informando por escrito al Supervisor de la UPTC. f). De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron cancelados con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes



**CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes. g). Verificar y hacer un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra. h). Realizar mensualmente arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo. i). Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la UPTC de la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere el caso actas de suspensión y reiniciación de obra. j). Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras. k). Elaborar las actas de recibo parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo. l). Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigir al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra. m). Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento n). Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. o). Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. p). Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales. q). Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador. r). Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental. s). Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales. t). En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la UPTC. u). Informar a la UPTC con treinta (30) días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica, adjuntando plan de contingencia y reprogramación de obra. v). Mensualmente, la Interventoría presentará una pre-acta al Supervisor de la UPTC, en la que se relacione las mayores y menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación de la interventoría presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes. De la misma forma es obligación de la interventoría presentar este balance y alcance definitivo del proyecto por lo menos con un mes de anticipación a la terminación de la obra. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la liquidación del contrato y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial, ni el de la obra. w). Si es del caso gestionar en coordinación con el Contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Supervisor de la UPTC para aprobación del Ordenador del Gasto. x). Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra. 25. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación. y). Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, y seguridad de la construcción. z). Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora. aa). Efectuar las respectivas visitas pos-entrega. ab). Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio y presentación del concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar. Ac). Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación. Ad). Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En el caso de autorizarse la prórroga por el Supervisor de la UPTC, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de interventoría. ae). Verificar, informar y entregar mensualmente una planilla al Supervisor de la UPTC sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra quien deberá acreditar el pago que corresponda para que se liquiden los correspondientes cortes de obra, de lo contrario no podrá darse trámite a los pagos. af). Como consultor estar a paz y salvo por estos conceptos y acreditar de igual forma el pago de los mismos, de lo contrario no se podrá proceder al pago por parte del Supervisor de la UPTC. ag). Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el

contratista de obra. ah). Solicitar el listado de proveedores, quienes deberán certificar que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **FUNCIONES FINANCIERAS:** a). Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados. b). De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizar un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendar la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra. c). Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos. d). Verificar los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informar por escrito a la Supervisión de la UPTC los mismos. e). Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras. f). Mensualmente, la Interventoría presentará una pre-acta a en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos, en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra. **FUNCIONES CONTABLES Y FISCALES:** a). Verificar y controlar semanalmente con el contratista la inversión del anticipo, para lo cual debe elaborar un acta en la que se relacionen las comparas y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra. b). Verificar los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informar por escrito a la Supervisión de la UPTC, los mismos cuando menos mensualmente. c). De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes. d). Realizar mensualmente arqueos de almacén y adjuntar extracto bancario y documento contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo. 13) EL CONTRATISTA presentara informes mensuales y final de interventoría detallados de obra con su respectivo recuento fotográfico a la UPTC y adicionalmente enviara vía email (suministrado por el supervisor del presente contrato) un informe semanal del avance detallado por capítulo de las obras y la relación de los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana a la UPTC. De igual manera, se realizaran comités mensuales con la participación del Contratista, la Interventoría y el Supervisor de la UPTC en las instalaciones de la Universidad con el acompañamiento de funcionarios de la Oficina de Planeación de la UPTC, en donde la Interventoría expondrá el avance real del proyecto. Tabla de contenido de los informes mensuales y final de interventoría: Índice de contenido, Acta de Inventario instalaciones, Copia de la bitácora de obra, Memorias de medición de obra soporte de las actas de recibo de obra, Control financiero mensual de obra (obra a ejecutarse, mayores, menores y obras adicionales, Actas de recibo parcial y liquidación de obra, Resultados ensayos de laboratorio realizados en el mes, localización en planos, Planos récord a la fecha de presentación del informe, Reseña fotográfica digital y/o vídeo en CD, Informe ambiental, de seguridad social e industrial y de cumplimiento al sistema de aseguramiento de la calidad, Formato control mensual de personal que labora en la obra, Informe de Trazabilidad del material y calidad, Informe Cumplimiento especificaciones técnicas, Programa y avance de obra, análisis ruta crítica, Flujograma de inversión, Reporte inversión del anticipo, los soportes deben reposar en el archivo de la interventoría y cualquier requerimiento debe ser atendido de manera inmediata y debe coincidir con lo entregado en los informes mensuales. En este reporte se debe anexar el arqueo de almacén en obra, Acta de liquidación de servicios públicos, Relación de paz y salvos de proveedores y subcontratistas para liquidación de la obra. 14). Realizar cada mes en las instalaciones de la UPTC comités extraordinarios en los que intervendrán funcionarios de la Oficina de Planeación, el Supervisor de la UPTC, la Interventoría y el Contratista; con el fin de hacer una presentación formal del avance real del contrato con su respectivo recuento fotográfico por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de los compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas. 15) Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: directores de obra, Interventoría y el Supervisor de la UPTC, suscribiéndose acta de los puntos tratados. 16) Los requerimientos e inquietudes del contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 24 horas. 17) El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...) 18. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, conexión Internet, que facilite la

**CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

preparación de documentación y la comunicación rápida y efectiva. 19) Es obligatorio el reporte semanal del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días lunes a la dirección electrónica que autorice el supervisor de la UPTC para este fin. 20) El representante legal de la Interventoría será el coordinador y gestor permanente entre la UPTC y el Contratista. 21) Ordenara al contratista la instalación de medidores de energía y contadores de agua para llevar un estricto control del consumo el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra, y mensualmente realizara un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta designada por la UPTC. Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación. 22) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO, 23). Cumplir con las obligaciones que tiene frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), como contratista independiente. 24) Las demás, que le señale las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD en especial lo establecido en el Acuerdo 038 de 2001 y Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012 que el CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en su integridad y cumplir su propuesta de fecha 22 de agosto de 2012. 25) Cumplir con el personal propuesto y las condiciones ofertadas el día 22 de agosto de 2012. **PARÁGRAFO 1º:** En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 23) y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, la UNIVERSIDAD le impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 de 2003. El CONTRATISTA autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude la UNIVERSIDAD. No obstante lo anterior, si el incumplimiento persiste durante cuatro (04) meses, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO 2º.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **PARAGRAFO 3º: PROHIBICIONES:** La Interventoría, no tiene facultades para exonerar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar adicionales sin autorización previa del ordenador del gasto, no conocer plazos o aumentos en el valor del contrato, ni autorizar modificaciones que conlleven un cambio del proyecto. Todo acuerdo entre el interventor y el contratista debe constar por escrito. Lo anterior según el Artículo 10 del Acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será DE CUATROCIENTOS VEINTISEIS (426) días calendario, (catorce (14) meses calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato del Contrato No. 302 de 2012, en cuanto sus modificación y adiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total de el presente contrato es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$478.570.210.16) M/CTE,** Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: La Universidad girará al contratista el 30% del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. Un valor de hasta el 90% (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. Y el saldo final del 10% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos realizados al contratista en la vigencia 2012, no podrán superar el valor del CDP expedido para la misma. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.3.69 20 ADM Construcción edificio de Aulas Sede Central RP, 3.3.69 30 ADM Construcción edificio de Aulas Sede Central RP. CDP No. 2016 del 22 de Junio de 2012. **PARÁGRAFO 1. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar el presente contrato al precio global que se establece en la cláusula CUARTA del presente



# Uptc

CONTRATO No. 330  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia  
CENTRAL TUNJA.

Edificando  
futuro

**CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

contrato. **PARÁGRAFO 2. Sujeción del Pago a las Apropriaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.3.69 20 ADM Construcción edificio de Aulas Sede Central RP, 3.3.69 30 ADM Construcción edificio de Aulas Sede Central RP. CDP No. 2016 del 22 de Junio de 2012, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL UN PESOS (\$184'068.001) M/TCE y el excedente con cargo a vigencias futuras debidamente autorizadas por el Consejo Superior Universitario en Sesión 04 realizada el 16 de mayo de 2012, las cuales se formalizarán en el sistema SIAFI una vez entre en rigor la vigencia 2013.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo de la funcionaria Karol de Faria Vera Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Interventoría o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Solicitud de CDP No. 2216 de 22 de junio de 2012. Propuesta presentada por el Contratista y Pliego de Condiciones de la Invitación Publica No. 007 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. 2. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de acta de entrega de la obra objeto de la interventoría. 3. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente a cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y



Certificado N° SC 6797-1



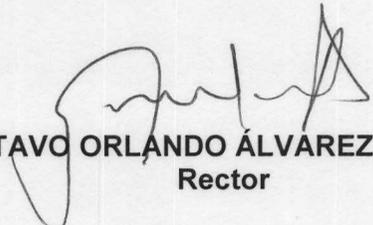
# Uptc

Edificando futuro

## CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Cuatro (4) meses más. 4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al QUINCE por ciento (15%) del contrato y por el término de duración del mismo y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Once (11) días del mes de Septiembre de dos mil Doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
UNIÓN TEMPORAL A&B  
NIT: 900.553871-6  
CARLOS ALFREDO ALFARO ROA  
Representante legal



Elaboró: Diego Moreno Administrativo Temporal Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Pontecha Herrera Jefe Oficina Jurídica